



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 052
(Agosto 28 de 2013)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL Y TRANSITORIO NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE ESTUDIAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1355 de 1970 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 Numeral 2 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley, las instrucciones, órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el art. 6 de la Constitución Política establece el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos, quienes serán responsables ante las autoridades por la infracción de la Constitución y la ley y por la omisión o extralimitación en ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 51 de la Ley 1551 de 2012, modifica el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y determina que es función del Alcalde en relación con el orden público "1. *Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley, las instrucciones, ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, para estos efectos, la Policía Nacional debe cumplir con prontitud y diligencia las ordenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante*"

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 # 11 - 29 Teléfono: 8844444 Ext. 3340 Fijo 8633995
 Pagina Web www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que le compete y es deber del Alcalde Municipal como primera autoridad tomar medidas que conlleven a la conservación del orden público en la jurisdicción del Municipio de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1098 de 2006 por medio de la cual "se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, establece las normas para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, así como su protección, los cuales son la obligación de la familia, la sociedad y el Estado, y deroga el Decreto- Ley 2732 de 1989".

Que el numeral 7.1. del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 15 del decreto 1850 del 2002, indica lo siguiente: "Art. 15.- Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional, los ajustes de calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002 en su artículo 15, la competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial (gobernador, alcalde, o su delegado) podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que mediante Resolución No 2223 del 27 de Agosto de 2013 se encargó como Alcalde Municipal al Dr. LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZÁLEZ – Secretario 
General - del 28 de agosto al 31 de agosto de 2013.

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 # 11 – 29 Teléfono: 8844444 Ext. 3340 Fijo 8633995
Pagina Web www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chia

Que de conformidad con el Paro denominado agrario y minero convocado para el día 19 de Agosto de 2013, por diferentes gremios y asociaciones económicas del país se han presentado fuertes bloqueos viales, disturbios y actos de violencia que ponen en entre dicho la seguridad y la estabilidad de la ciudadanía, que hoy veintiocho (28) de Agosto, diez (10) días después a la convocatoria al paro se vienen incrementando las desordenes en varias regiones y municipios del país y especialmente en los cercanos a este municipio, tales como Cajicá, Zipaquirá, La Calera, Facatativa, Mosquera, El Rosal, etc, que de igual manera en reuniones y comités de seguridad y orden público en la Gobernación de Cundinamarca y en la Presidencia de la República y en este Municipio se han establecido las alertas que nos llevan a indicar que se van a continuar con los disturbios y teniendo en cuenta que el Municipio por su ubicación geográfica y espacial, es estratégico para acceder a la ciudad de Bogotá D.C. a la que se amenaza con bloquear por sus diferentes entradas. Así mismo, el municipio puede convertirse en lugar de paso y/o albergue de los manifestantes y posibles caravanas de camiones y personas provenientes de otros sectores del país. Los anteriores hechos se pueden constatar además con las constantes publicaciones realizadas por los medios de comunicación, en las que se evidencia la difícil situación de orden público que afronta el país con ocasión de dichas movilizaciones.

Que el propósito de esta decisión administrativa es garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, así como prevenir y protegerlos, los cuales son obligación de la familia, la sociedad y la institucionalidad, más aún, si se tiene en cuenta que diferentes medios de comunicación han anunciado que para los días Jueves 29 y Viernes 30 de Agosto del año en curso, se tiene previsto un paro nacional y eventuales manifestaciones que podrían degenerar en serias alteraciones al orden público, que limitarían e imposibilitarían el desplazamiento de nuestros niños, niñas y jóvenes hacia los diferentes centros educativos oficiales y no oficiales del municipio, dejando a los menores de edad la mayoría de ellos estudiantes en una situación de alto riesgo, desprotección y vulnerabilidad.

Que ante estas circunstancias se hace indispensable suspender la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del 

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chia

Dirección Cra 11 # 11 - 29 Teléfono: 8844444 Ext. 3340 Fijo 8633995
Pagina Web www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

municipio de Chía, durante los días Jueves 29 y Viernes 30 de Agosto de 2013.

Que teniendo en cuenta los hechos de orden público ocurridos con ocasión del paro que afronta el país, trasciende los límites del orden social, teniendo como víctimas y victimarios a los niños, niñas y adolescentes, como autores partícipes y copartícipes de hechos punibles y contravenciones, por lo que se hace necesario dictar medidas tendientes a garantizar la seguridad ciudadana y velar por la protección integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en especial.

Que las autoridades deben orientar su actuación al interés general y a la salvaguardia de la seguridad en el territorio respectivo en tanto se cumplan los principios de finalidad, necesidad y proporcionalidad.

Que la implementación de la presente medida se hace con el fin de garantizar por encima de toda consideración presunta y subjetiva, el respeto a la Constitución, a la ley, a la moral objetiva y subjetiva, a las buenas costumbres, a la convivencia ciudadana, al orden público, a la búsqueda incesante de la paz social, tan indispensable en toda sociedad que se respete.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, la honra, la paz, bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad y tranquilidad.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Encargado Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LA ACTIVIDAD ESCOLAR en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Chía, los días Jueves 29 y Viernes 30 de Agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Educación del Municipio, a 

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 # 11 - 29 Teléfono: 8844444 Ext. 3340 Fijo 8633995
Página Web www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

los rectores y directores de los diferentes establecimientos educativos oficiales y no oficiales del municipio de Chía, realizar las actividades de divulgación y publicidad que se consideren pertinentes, con el fin de dar conocimiento de esta decisión a la comunidad educativa del municipio de Chía.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Inspecciones de Policía, Comando de Policía de Chía, Comando de Policía Distrito No. 8, Policía de Infancia y Adolescencia, y demás autoridades locales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Chía, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

Original firmado


LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal (E).

Revisó. Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó. Dra. María Catalina Mariño Blanco.

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 # 11 - 29 Teléfono: 8844444 Ext. 3340 Fijo 8633995
Pagina Web www.chia-cundinamarca.gov.co

